Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 20001-4003-005-2017-00062-00.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE -CESIONARIO RF ENCORE
DEMANDADO: ABIGAIL ALBERTO ARMESTO YEPES CC 13.267.991
DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ASUNTO A TRATAR:

La doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, apoderada judicial de la cesionaria RF ENCORE, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares, el desglose de los documentos que dieron lugar a este litigio y no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, ostenta la facultad para recibir (*Visible a folio 02 expediente digitalizado*), razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, circunstancia que habilita la atención de lo pedido de manera favorable.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo desarrollado en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar a las diferentes entidades.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de soporte a este litigio, previa solicitud.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb2a2d20a9628f2b4138494020c8e329a8eb0b135dcf6d540962b3fea000a78**
Documento generado en 09/03/2023 05:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica